

TRIBUNAL DE CUENTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017  
CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE LIMPIEZA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º) OBJETO

Prestación del servicio integral de limpieza en el edificio sede de este Tribunal, lo cual incluye los locales de la calle Juan Carlos Gómez Nos. 1324, 1328 y 1332.

Art. 2º) TAREAS A REALIZAR

a) Frecuencia Diaria

- Aspirado, encerado y lustrado de pisos de parquet.
- Barrido, lavado y encerado de pisos de baldosas o monolíticos.
- Aspirado de alfombras y moquetas.
- Barrido y lavado de escaleras y pisos de ascensores.
- Limpieza de vidrios de mamparas, ventanas, puertas, llaves de luz y enchufes.
- Lavado y encerado de pisos y limpieza de paredes de cocina o similar

- Limpieza de escritorios, mesas de computadoras, mesas de impresoras, sillas, sillones, mostradores, aparatos telefónicos, ceniceros y percheros.
- Plumereado de equipos de computación, de impresoras, calculadoras, de fotocopiadoras y de cuadros.
- Vaciado y limpieza de papeleras y retiro de residuos.
- Barrido de vereda y pozos de aires.
- Limpieza de baños y cocinas (incluye artefactos sanitarios, grifería, espejos, pisos, paredes).
- Limpieza de paredes y puertas de ascensores.
- Limpieza de puertas, marcos y ventanas.
- Servicio de mantenimiento de la limpieza de las instalaciones durante el horario de funcionamiento de las oficinas: deberá realizarse como mínimo la limpieza de baños y kitchenettes tres veces al día.

**b) Frecuencia un día por semana**

- Plumereado o aspirado de artefactos lumínicos, aparatos de aire acondicionado y alarmas.
- Barrido y retiro de residuos en azoteas y pozos de ascensores.
- Limpieza de techos, radiadores, ficheros y armarios.
- Limpieza y lavado de paredes y cortinas metálicas del frente del edificio.
- Limpieza de cortinas rollers y venecianas.
- Limpieza de mamparas.

- Limpieza de estanterías y carpetas en el Archivo.

**c) Frecuencia quincenal**

- Limpieza de vidrios de puertas y ventanas de la fachada y de los pozos de aire (ambos lados en la planta baja y solo lado interno en los pisos 1 a 4).
- Limpieza de ventiladores de techo
- Limpieza de ambiente de caldera.

**Art. 3º) EQUIPAMIENTO Y MATERIALES.**

Serán provistos en su totalidad por la empresa adjudicataria, y el Tribunal le proporcionará un lugar para su depósito.

Los oferentes deberán indicar la cantidad de máquinas que se utilizarán con especificación de marcas y modelos, las que deberán ser revisadas y aprobadas por las personas que a esos efectos designe el Tribunal. Deberán suministrar, como mínimo, una lustra enceradora y una aspiradora por piso (4 pisos).

La empresa adjudicataria deberá prestar servicios utilizando maquinaria con la potencia adecuada a las necesidades del local y en perfectas condiciones de funcionamiento y contar con todos los implementos necesarios para una eficiente prestación de los servicios.

Los materiales de limpieza que se utilizarán tanto para las limpiezas diarias como semanales y quincenales deberán ser de muy buena calidad (ceras, detergentes, desinfectantes, etc.).

El Tribunal se reserva el derecho, a través de las personas que designe a esos efectos, de solicitar en cualquier momento el cambio de las maquinarias,

equipos y materiales utilizados, si considera que estos no cumplen con los requisitos de calidad y eficiencia.

**Art. 4°) PERSONAL A EMPLEAR.**

Deben incorporar como mínimo:

a) 18 personas en el turno normal (de 6 hs a 12 hs) que constará de:

- 1 operario encargado o supervisor.
- 3 limpiavidrios.
- 14 operarios.

b) 2 operarios (uno para cada local) durante el horario de oficina que realizará un mantenimiento en oficinas, pasillos y baños.

El servicio se prestará de lunes a viernes en dos turnos de 6 horas cada uno (el turno normal será de 6 a 12 hs y el de mantenimiento de 11 a 17 hs).

c) Serán de cuenta del contratista el pago de todos los jornales, de acuerdo a los laudos que corresponden a cada categoría, las respectivas leyes sociales e impuestos. El personal que cumple las tareas objeto de esta contratación deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado.

**Art. 5°) ASISTENCIA DEL PERSONAL Y PRESTACION DEL SERVICIO**

Las personas designadas por el Tribunal a esos efectos verificarán diariamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en particular la presencia efectiva del personal mínimo comprometido para el cumplimiento de las tareas en cada uno de los turnos, pudiendo exigir a la empresa el establecimiento de procedimientos efectivos de control de asistencia. En caso que dichas

personas constaten ausencia de personal de la empresa en cualquiera de los turnos, lo comunicará de inmediato al supervisor para que sustituya al funcionario ausente en un plazo máximo de dos horas contado desde el inicio del turno, sin perjuicio de la realización de los descuentos que correspondan. La empresa confeccionará un planillado en el que constarán las observaciones que se registren conjuntamente con las faltas, determinándose el descuento que corresponda efectuar en la facturación mensual. La empresa adjudicataria determinará el salario de los funcionarios en estricto cumplimiento de la normativa vigente, y remitirá al Tribunal la nómina del personal que concurrirá a prestar funciones y sus fichas individuales firmadas por un representante de la empresa, con dos días de anticipación a la fecha del inicio de los trabajos. La información remitida deberá contener como mínimo:

- Nombres y apellidos completos.
  - N° de documento de Identidad.
  - Certificado de Buena Conducta.
  - Fotocopia de Carné de Salud.
- a) El ingreso de nuevos operarios en reemplazo de los destacados originalmente, deberá ser comunicado por la empresa con una antelación no menor de 2 (dos) días hábiles, debiendo cumplirse con todos los requisitos referidos en el punto a) e informar el nombre del operario que cesa en la función. Ello sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de suplir las ausencias de personal no previstas, en cuyo caso la información deberá ser suministrada a las personas designadas por el Tribunal a esos efectos en el momento en el que la o las personas ingresen a prestar servicios.

- b) Los operarios deberán desempeñar funciones correctamente uniformados, lo que será controlado por el personal asignado por el Tribunal a los efectos, quien podrá sugerir cambios en la indumentaria si no la considerara adecuada;
- c) En el caso que la persona designada por el Tribunal a esos efectos, entienda que algún miembro del personal contratado por la empresa, no cumple con las tareas en forma correcta o no tiene un trato adecuado, lo informará al supervisor a los efectos de su sustitución;
- d) El personal que ingresa al organismo no podrá salir con bultos o paquetes sin la respectiva declaración de su contenido a la persona que el Tribunal designe a esos efectos, la que estará habilitada a verificar el contenido del o de los mismos.

**Art. 6º) CONDICIONES GENERALES**

**6.1 Cómputo de Plazos.** Todos los plazos serán computados en días hábiles.

**6.2 Comunicaciones.** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse por escrito a la Dirección de Administración de este Tribunal, sita en Juan Carlos Gómez 1332, Planta Baja, o vía mail a la dirección: [compras@tcr.gub.uy](mailto:compras@tcr.gub.uy)

**6.3 Costo del Pliego.** Este Pliego no tendrá costo.

**6.4 Aclaraciones al Pliego.** Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección de Administración a la dirección de mail indicada las aclaraciones al pliego que consideren convenientes, hasta cinco días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración con una anterioridad no inferior a dos días de la mencionada fecha y serán

comunicadas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de compras y contrataciones estatales y del Tribunal de Cuentas.

**6.5 - Apertura de las ofertas:** La apertura de ofertas se efectuará con el número de propuestas que se hayan recibido, en forma virtual en la fecha y hora indicada. No se recibirán ofertas presentadas por otra vía o fuera del plazo u hora fijada. El acta de apertura será remitida por el sistema a la/s dirección/es electrónica/s previamente registradas por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la Página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y en la del Tribunal de Cuentas: [www.tcr.gub.uy](http://www.tcr.gub.uy).

**Art. 7º)        DE LA OFERTA**

**7.1 Requisitos.** A efectos de presentar la oferta:

- los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo los estados admitidos: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- El oferente debe tener una antigüedad mínima de cinco años como empresa en servicios de limpieza de igual o mayor porte que el licitado en esta instancia. Este extremo deberá acreditarse con documentación probatoria que dé cuenta de los servicios similares realizados, identificándose en cada caso la empresa, a una persona de contacto y los datos para ubicarla. El Tribunal podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados.

**7.2 Formulación.** Las ofertas deberán estar redactadas en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF y los precios mensuales serán cotizados en moneda nacional, debiendo discriminarse los tributos que correspondan, de lo contrario se considerará que dichos tributos están incluidos en el monto de la oferta.

**7.3 Admisibilidad.** No serán admitidas las propuestas:

- a) que no sean presentadas en el plazo, lugar y por los medios establecidos en las presentes bases del llamado;
- b) cuando se constataren omisiones de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior alterare materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de dos días hábiles e improrrogables, a efectos de que los interesados puedan subsanar otras omisiones, carencias o errores (artículo 65 inciso 7 del TOCAF).

**7.4 Presentación de la oferta:** Las propuestas serán presentadas UNICAMENTE en línea hasta el momento previsto para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta a las ofertas se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar a su oferta un documento o certificado que solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento original, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

A efectos de ofertar en línea, los oferentes podrán asistirse de los Manuales disponibles en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) o comunicarse con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), atención a usuarios (00598)



29031111. En atención al sistema de plataforma utilizada, las propuestas presentadas no serán accesibles hasta el momento de apertura del llamado.

**7.5 Mantenimiento de Oferta.** El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de apertura del llamado.

**7.6 Mantenimiento de Precios.** En caso de establecer fórmulas de ajuste de precios, éstas deberán contener en forma detallada todos los indicadores y su porcentaje de incidencia en el precio.

**Art. 8º) ESTUDIOS DE LAS OFERTAS**

**8.1 Criterios.** El Tribunal de Cuentas dispondrá la adjudicación en favor de la oferta de menor precio que se ajuste a la normativa vigente y cumpla con todas las condiciones exigidas en este pliego.

**8.2 Mejora de oferta y negociaciones.** El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho a la utilización de estos Institutos, cuando se considere conveniente para el interés de la Administración, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.

**Art. 9º) ADJUDICACIÓN**

**9.1 Reserva.** El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el presente llamado o dejarlo sin efecto si las ofertas presentadas no fueran suficientes o convenientes, no teniendo los proponentes, derecho a reclamación alguna.

**9.2 Notificación.** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, se notificará la misma al adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones vigentes de procedimiento administrativo común (Decreto 500/91)

**9.3 Perfeccionamiento del contrato.** El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación.

**Art. 10º) GARANTÍAS**

La presente contratación está exonerada de presentación de garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo previsto por el artículo 64 del TOCAF. La garantía de cumplimiento de contrato, si correspondiere, de acuerdo con lo establecido por dicha norma, ascenderá al 5% del monto total adjudicado, y a esos efectos deberá realizarse un depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario. El adjudicatario podrá optar por no presentar esta garantía en cuyo caso el incumplimiento se sancionará conforme con lo previsto por el artículo previamente citado.

**Art.11º) PENALIDADES**

**11.1 Mora.** La mora se configurará por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada en la prestación de las mismas y se producirá de pleno derecho.

**11.2 Multa** La Mora será penada con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del servicio mensual a abonar.

**11.3 Rescisión.** Si el servicio prestado no se ajusta a sus requerimientos, el Tribunal de Cuentas, sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo o la multa en las condiciones establecidas por el artículo 64 del TOCAF, si el adjudicatario hubiera optado por no presentarla, ello sin perjuicio de la

demanda por los daños y perjuicios que entienda que corresponde. Serán causales de esta rescisión entre otras las siguientes

**Art. 12°) PAGOS**

Los pagos se realizarán mensualmente en moneda nacional y a mes vencido, en un plazo no mayor de 45 días, mediante el SIIF.

**Art. 13°) REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** La sola presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta en todos sus términos las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Particulares, así como las restantes normas que rigen el llamado, tales como las contenidas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/2012).

Asimismo, se entenderá que el mismo declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Art. 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

El adjudicatario deberá acreditar estar en condiciones formales de contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto con el inciso 5 del artículo 48 del TOCAF, debiendo presentar los recaudos que acrediten dicho extremo, salvo que los mismos se encuentren incluidos en el RUPE.

**Art. 14°) IMPOSIBILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso de interrupción de las actividades de las oficinas por cualquier causa, ajena o no a la voluntad del Tribunal de Cuentas, éste se reserva el derecho de suspender la limpieza contratada hasta que desaparezca la causa, sin que esto de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente la o las limpiezas realizadas.

**Art. 15°) RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

La empresa será totalmente responsable frente al Tribunal por los perjuicios que puedan causar al Organismo los actos cumplidos por el personal destinado a prestar los servicios de limpieza.

En caso que dichos actos se deriven en deterioros y/o roturas y/o sustracciones de bienes del Tribunal, éste procederá a descontar del monto mensual a abonar por el servicio prestado, el valor correspondiente a la reparación o sustitución del objeto dañado, sin perjuicio de las demás actuaciones a que diera lugar la situación.

**Art. 16°) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá cumplir con las leyes, decretos, laudos de Consejos de Salarios y Convenios Colectivos establecidos en materia laboral, así como con las normas de seguridad pertinentes.

**Art. 17°) ANTECEDENTES Y REFERENCIAS DE LOS OFERENTES**

Las Empresas deberán presentar referencias de por lo menos dos Empresas Públicas y/o Privadas a las que en los últimos 4 años hayan brindado servicios en las siguientes condiciones:

- a) Por un lapso mínimo de 2 (dos) años.
- b) Que los trabajos efectuados sean comparables con los licitados, tanto por sus características como por su volumen.

**Art. 18°) CESIÓN A TERCEROS.**

La empresa deberá realizar con personal propio la totalidad de las tareas ofertadas, con prohibición expresa de ceder a terceros, alguno de los servicios de limpieza.

**Art. 19°) VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá vigencia de 2 (dos) años contados a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por dos períodos anuales, de no mediar manifestación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días calendario de la fecha de vencimiento del período inicial o de las prórrogas.

**Art. 20°) VISITA DE LOS LOCALES**

A los efectos de evaluar la cotización de los servicios que se licitan, podrá visitarse el Edificio Sede en el horario comprendido entre las 08:30 y 12:00, debiendo solicitar autorización previa a la División Administración en el horario de 14:00 a 19:00 horas.